



**RESOLUCION No. 261-AD-90**

Lima, 19 de Abril de 1989

Visto el Ecp. N° 1427-90, presentado por la Federación Peruana de Deportes Equestres referido a su solicitud de importación de:

(12) MONTURAS

procedente de TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.R.L. ANASTACIO GONZALEZ -- 5512/16-1650 VILLA LIBERTAD SAN MARTIN BUENOS AIRES-ARGENTINA TEL 752-9701/753 5993 TELEX24465 CARD AR FAX (1) 311-1837;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte: Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas Clubes y los Deportista Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación;

Por, Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan, el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED-Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: La Superintendencia Nacional de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Deportes Equestres previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 014-90ICTI-DITEC -otorgado por el Ministerio de Industrias Turismo Comercio Interior, Turismo e Integración- ha gestionado la importación de:

(12) MONTURAS

Que, la importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema 494-85-EF/11, Numeral 15 Letra "a" para destinarlo a esa disciplina deportiva;



**RESOLUCION No. 261-AD-90**

Lima, 19 de Abril de 1989

Que, por consiguiente el IPD debe expedir Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, y;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

**SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, consistente en:

(12) MONTURAS

la importación se encuentra amparada en la R.S. N° 494-85-EF/11. Numeral 15. Letra "a" y cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional JORGE CHAVEZ.

ARTICULO SEGUNDO-La Federación Peruana de Deportes Ecuestres bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinen a uso deportivo afiliado que ampara la exoneración correspondiente bajo control de la inspección General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. N° 07-86-ED.

ARTICULO CUARTO-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

R.C.N. /DINADAF  
BRR.



GERARDO MARUY TAKAYAMA  
Presidente del

Antecedentes Res N. 261-PP-90 B. 49

<b>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)</b>		<b>NOMBRE:</b> FED. PER. DEPORTES ECUESTRES	<b>NUMERO</b> 1427
<b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b>		<b>Of. 029-FPDE/90 de 02.4.90</b>	<b>REF.</b>
<b>Fecha de INGRESO:</b> 10-4-90	<b>ASUNTO:</b> Solicita liberación de derechos de importación para la adquisición de 12 monturas de sillas para salto y adies tramiento para deportistas afiliados.		
<b>Hora:</b> 3:45 PM			
<b>Numero de Folios:</b> (04) CUATRO			
<b>Registrado por:</b> P. Rojas			
<b>Pase a:</b>			
<b>Remitido por:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	<b>No. 1427</b>
<b>Recibido por:</b>	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION.	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Observaciones:</b> .....	
		5	

Antecedentes Res. N. 261-PP-90 B. 19

<b>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)</b> HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		<b>NOMBRE:</b> FED. PER. DEPORTES ECUESTRES	<b>NUMERO</b> REF.
<b>Fecha de INGRESO:</b> 10-4-90	<b>ASUNTO:</b> Solicita liberación de derechos de importación para la adquisición de 12 monturas de sillas para salto y adiestramiento para deportistas afiliados.		
<b>Hora:</b> 3:45 PM			
<b>Numero de Folios:</b> (04) CUATRO			
<b>Registrado por:</b> [Signature]			
<b>Pase a:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	<b>No.</b>
<b>Remitido por:</b>	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	<b>No. de Folio</b>
<b>Recibido por:</b>	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
<b>Fecha:</b>	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Hora:</b>	<b>Observaciones:</b>		<b>5</b>

<b>Pase a:</b> D.E.N	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	<b>No.</b>
<b>Remitido por:</b> OAT	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	<b>No. de Folio</b>
<b>Recibido por:</b> Estm Posta	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
<b>Fecha:</b> 19/4/90	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Hora:</b> 3:03	<b>Observaciones:</b>		<b>4</b>

<b>Pase a:</b> O.A.J	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	<b>No.</b>
<b>Remitido por:</b> [Signature]	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	<b>No. de Folio</b>
<b>Recibido por:</b> [Signature]	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
<b>Fecha:</b> 9/4/90	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Hora:</b> 9:20	<b>Observaciones:</b>		<b>3</b>

<b>Pase a:</b> Sr. Betty Ramos	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	<b>No.</b>
<b>Remitido por:</b> [Signature]	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	<b>No. de Folio</b>
<b>Recibido por:</b> [Signature]	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
<b>Fecha:</b> 11/4/90	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Hora:</b>	<b>Observaciones:</b>		<b>2</b>

<b>Pase a:</b> SR. CRISTIAN DEVIDAR	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	<b>No.</b>
<b>Remitido por:</b> [Signature]	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	<b>No. de Folio</b>
<b>Recibido por:</b> [Signature]	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	<b>04</b>
<b>Fecha:</b> 30.04.10	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Hora:</b> 11:00	<b>Observaciones:</b>		<b>1</b>



**FEDERACION PERUANA  
DE  
DEPORTES ECUESTRES**

OF. N° 029-FPDE/90

DEL DEPORTE  
Serie Documental  
N° 01  
UND

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
MESA DE PARTES  
1427  
10 ABR. 1990  
3:15  
RECIBIDO

Lima, Abril 2 de 1990

Señor  
RODOLFO CREMER NICOLI  
Director Nacional de Deportes Afiliados  
Instituto Peruano del Deporte  
Presente.-

DINAD - I P D  
REGISTRADO  
Fecha 11/4/90  
Firma

Asunto: Solicita Liberación de Derechos de Importación para la adquisición de 12 Monturas de Silla para Salto y Adiestramiento para nuestros deportistas afiliados.

*Conocimiento  
Financ  
P. Cremer  
11-4-90*

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirnos a Usted con la finalidad de hacerle llegar la - solicitud presentada por nuestros deportistas afiliados quienes cada uno importarán dos (02) Monturas para Salto y Adiestramiento.

De conformidad al D. Legislativo N° 328 Art. 80 D.S. N° 07 - Art. 77 Ley - General del Deporte y su Reglamento, dichos deportistas gozan de la exoneración antes mencionada.

Adjunto al presente encontrará fotocopia de las fichas de jinetes afiliados a la FPDE.

Sin otro particular, aprovechamos de la oportunidad para reiterar los - sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente,

*Adel Cambana Rosas*  
ADELA CAMBANA ROSAS  
Presidente



*P. My. EP. Leonidas Dupont*  
P. My. EP. LEONIDAS DUPONT  
Secretario



*Carlos Yari*

FPDE:  
ACR:LD  
gic.

23/3/90

Proceder al trámite  
en el I.P.D para obt  
ner la Resolución de  
Liberación  
de 29.3.90

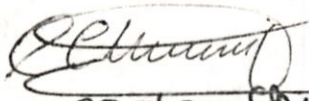
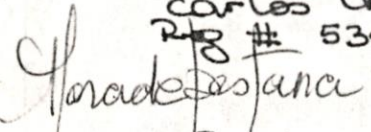
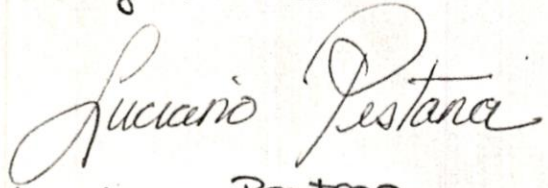
Lima, Marzo 16 de 1990

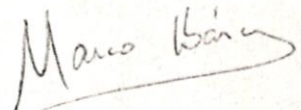
Señores  
Federación Peruana de Deporte Ecuestre  
Presente

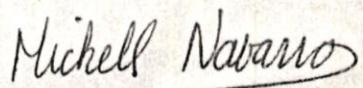
Estimados señores :

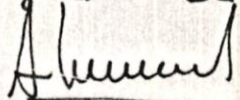
Los deportistas que abajo suscribimos, quienes nos encontramos correctamente registrados en la Federación y tomando parte en los eventos nacionales e internacionales, solicitamos a ustedes tener a bien elevar nuestro pedido al Instituto Peruano del Deporte a fin de que se nos otorge la Resolución de Liberación de Derecho Arancelarios de conformidad al D. Ley 328 - Ley General del Deporte de 12 monturas que serán utilizadas exclusivamente para la práctica del deporte ecuestre en salto y adiestramiento. Esperando contar con lo solicitado, quedamos de ustedes,

Muy atentamente,

  
Carlos Chuman  
Reg # 5349  
  
Nora de Pestana  
Reg # 5521  
  
Luciano Pestana  
Reg # 5534

  
Marco Antonio Ibárcena  
Reg # 5482

  
Michell Navarro  
Reg # 5082

  
Osvaldo Avilés Soto  
Reg. 5345



FEDERACION PERUANA  
DE  
DEPORTES ECUESTRES

OF. N° 035-FPDE/90

Lima, Abril 10 de 1990

Señores  
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS  
Presente.-

Asunto: Importación de 12 Monturas para ser utilizadas por deportistas afiliados a la FPDE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos expida el dictamen de no competencia para la Importación de lo siguiente:

12 Monturas para uso exclusivo del Deporte Ecuestre.

Las Monturas antes mencionadas se fabrican con carácter de exclusividad en la Talabartería RUIZ S.R.L.

Anastacio Gonzales 6512/16  
1650 Villa Libertad San Martin  
Buenos Aires - Argentina

Para el presente pedido nos amparamos en el Decreto Legislativo N° 328 Art. 80 Decreto Supremo N° 07-86-ED Art. 77-Ley General del Deporte y su Reglamento, que el material a importarse se encuentra amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-EE-11 la misma que ampara la lista de productos que puede importarse el Instituto Peruano del Deporte sus Federaciones y Comisiones Nacionales.

Para los efectos de Ley imbecamos la Ley N° 25035-Ley de Simplificación Administrativa.

Válgome de la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

~~ADELA CAMBANA ROSAS~~  
Presidente



FPDE:

ACR;gic.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA SUR - PUERTA 30 2do. PISO - TELF. 329803  
TELEX: 25048 PE CINPSA - CABLES: FPDE - LIMA - PERU



DEL DEPORTE  
N° 03  
721

TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.R.L.

DEL DEPORTE  
Vuelto D...  
FOLIO N° 04  
CUN 710

Anastasio Gonzalez 8512/16  
- 1650 - VILLA LIBERTAD SAN MARTIN  
- BUENOS AIRES - ARGENTINA  
Tel. 752-9701/753-3993  
TELEX 24465 CARD AR  
FAX (1) 311-1837

BUENOS AIRES, MARZO 20 DE 1990

FAX PARA: CEMENTO ANDINO

FAX 3646  
FAX NRO.: 5114 708.828

ATTN. SR. OSWALDO AVILES  
-----

CU FAX: 100-90 / 140-90

EL VALOR UNITARIO DE LA MONTURA ROBERTO TAGLE ES U\$3 180,00 FOB  
BUENOS AIRES. PERO UD. DEBE TOMAR EN CUENTA DICHO PRECIO PARA  
PEDIDOS DE 50 O MAS MONTURAS. EN VUESTRO CASO QUE SOLICITAN COTI-  
ZACION PARA 6 MONTURAS EL VALOR UNITARIO ES DE U\$3 195,00. ESTO ES  
DEBIDO A LOS GASTOS FIJOS DE DESPACHO QUE SON MUY CAROS EN BUENOS  
AIRES.

QUEDAMOS A VUESTRAS GRATAS ORDENES

SALUDOS

PEDRO RUIZ DIAZ





**FEDERACION PERUANA  
DE  
DEPORTES ECUESTRES**

OF. N° 035-FPDE/90

Lima, Abril 10 de 1990

Señores  
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS  
Presente.-



Asunto: Importación de 12 Monturas para ser utilizadas  
por deportistas afiliados a la FPDE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos expida el dictamen de no competencia para la Importación de lo siguiente:

12 Monturas para uso exclusivo del Deporte Ecuestre.

Las Monturas antes mencionadas se fabrican con carácter de exclusividad en la Talabartería RUIZ S.R.L.

Anastacio Gonzales 6512/16  
1650 Villa Libertad San Martin  
Buenos Aires - Argentina

Para el presente pedido nos amparamos en el Decreto Legislativo N° 328 Art. 80 Decreto Supremo N° 07-86-ED Art. 77-Ley General del Deporte y su Reglamento, que el material a importarse se encuentra amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-EP-11 la misma que ampara la lista de productos que puede importarse el Instituto Peruano del Deporte sus Federaciones y Comisiones Nacionales.

Para los efectos de Ley imbecamos la Ley N° 25035-Ley de Simplificación Administrativa.

Válgome de la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

*Adelina Cambana Rosas*

ADELINA CAMBANA ROSAS  
Presidente



DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 014 -90-ICTI-DITEC

DIRECCION DE INDUSTRIAS TEXTILES Y CUERO

RAZON SOCIAL: FEDERACION PERUANA DE DEPORTES ECUESTRES  
EXPEDIENTE N° 52172  
SECTOR: EDUCACION

Conforme al Decreto Supremo N° 018-85-ICTI/IND modificado por Decreto Supremo N° 036-86-ICTI/IND, se han calificado los bienes materia del expediente de la referencia, en los siguientes términos, incluyendo lo establecido en el D.S. N° 020-89-ICTI/IND:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

Item N°	Partida Arancelaria	Nombre y Descripción	Cantidad
1	42.01.00.00	Monturas para uso exclusivo en el deporte ecuestre.	12

OBSERVACIONES

1. La Partida Arancelaria es referencial y la cantidad es máxima.
2. El presente Dictamen implica únicamente la calificación de la competencia con producción nacional y no constituye autorización para importación. Tiene validez hasta por un año a partir de la fecha de su emisión.
3. Solicitado para acogerse al Decreto Legislativo N° 328, ante la autoridad competente.

San Isidro,

*Carmen P. Mora G.*  
Ing. Industrial

Remítase a la Mesa de Partes para su entrega al interesado

CM/snc.  
17.4.90.



DIRECCION DE INDUSTRIAS TEXTILES Y CUEROS

*Teresa Cotrina G.*  
Director

17 ABR 1990







**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

MEMORANDUM 0108 DINADAF-90

De : Director Nacional de Deportes Afiliados  
 Al : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
 Asunto : Importación de (12) Monturas a favor de la Federación Peruana de Deportes Ecuestres  
 Referencia : Exp. N°1427-90  
 Fecha : 18 de Abril de 1990

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacerle llegar el Expediente de la referencia, me -  
 diante el cual la Federación Peruana de Deportes Ecuestres nos -  
 hace conocer sobre la Importación de:

12 Monturas

La presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo.

Agradeceré se sirvan emitir el informe Legal correspondiente de acuerdo a Ley.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO GREMER NICOLI  
 Director Nacional de Deportes de Afiliados

RCN/DINADAF  
 B.R.A.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: IMPORTACION DESDE ARGENTINA PARA LA FEDERACION  
PERUANA DE DEPORTES ECUESTRES.



INFORME N° 037-OAJ-90

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

1.- Mediante expediente N°. 1427-90 la Federación Peruana de Deportes Ecuestres manifiesta que está importando:

- (12) MONTURAS

procedente de TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.R.L. ANASTACIO GONZALEZ 5512/16-1650 VILLA LIBERTAD SAN MARTIN BUENOS AIRES - ARGENTINA TEL. 752-970/753 TELEX - 24465 CARD AR FAX (1) 311- 1837, estando debidamente descrita las características de los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, Las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consistentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, - el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 014-90ICTI-DITEC y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación de Deportes Ecuestres no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.

2.- La Jefatura de la OAJ opina procedente que se autorice la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada en la práctica de dicho deporte los implementos deportivos que se precisan en el primer numeral del presente Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional "JORGE CHAVEZ", así como se recomienda que el contenido de la Resolución se transcriba a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuestos Públicos, Dirección General de Aduanas, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N°. 07-86-E y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 19 de Abril de 1990

Atentamente,

OAJ/TVM½  
sm.  
Exp. 1427-90



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
**TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO**  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE